

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VIII 2015

Comentario de **Martha Franco Espejel** a la ponencia **CATEGORÍA JURÍDICA DEL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO EN LA HECHURA DE LEYES** presentada por Sara Berenice Orta y Jorge O. Bercholc

Al dar lectura a la ponencia que presentan nuestros apreciables compañeros Maestra y Doctor en Derecho, me forzó a recordar el ámbito técnico del Derecho Positivo y lo procedimental en la elaboración de la ley positiva.

Si bien es cierto que el principio democrático “contemporáneo” exige la aplicación estricta de los postulados de mayoría para presuntamente anunciar que se cumplió con la “voluntad del pueblo” pero en la realidad la voluntad del pueblo no fue ejercida, ese es un error apreciativo de la Unidad Social. Desde hace muchos años, éste ámbito técnico del procedimiento legislativo para cumplir con el principio democrático, nos lanzó como bólido a padecer muchísimas leyes injustas, elaboradas con dolo, mala fe y en muchísimos casos con ignorancia plena del sistema complejo adaptable social y todo bajo la expresión “el pueblo ejerció su voluntad” ya que el procedimiento fue cumplido y la mayoría de los legisladores fueron digitalmente contados, se cumplieron los pasos metódicamente, pero la ley aprobada no sólo fue injusta, fue perversa, hablo en exclusivo de la ley del aborto y la legislación tabasqueña en materia de útero subrogado, las cuales hoy por hoy son inconstitucionales.

¿Qué sucedió? Es muy sencillo, dentro del procedimiento técnico de elaboración de la ley, no se contempló el orden natural de la vida humana que se manifiesta y se demuestra con el conocimiento ontológico del ser. Se cumple el axioma, cuando la “ley positiva va en contra del derecho natural la primera es injusta y se padece” No toda “voluntad mayoritaria” es la correcta.

A veces la técnica legislativa es el disfraz perfecto de la intencionalidad política de los intereses propios o de grupo.

Algunas veces, cuando el legislativo se ve obligado por las fuerzas internacionales, tienen que hacer cambios como el ocurrido en el 2011 en materia de Derechos Humanos y hoy por hoy, la ley del aborto y la legislación de útero subrogado simplemente contradicen la esencia de la Constitución en materia de Derechos Humanos y el Pacto de San José en el

cual no puede haber reservas por los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad, pero por intereses políticos nadie comenta nada.

Agradezco la oportunidad que me dieron los compañeros de enriquecerme con su conocimiento.